



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 29 de abril de 2019
DM-654-2019

Señora
Elizabeth Briceño Jiménez
Presidenta Ejecutiva
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)

Estimada señora:

De acuerdo al oficio INCOFER-PE-0412-2019 del 08 de abril de 2019, en el cual el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) solicita la cancelación de los proyectos 000591, 000592 y 00593 y contemplar un solo proyecto 000595 denominado “Reparaciones de gran envergadura del equipo ferroviario” debido a que no se contó con un seguimiento individualizado de las intervenciones. Al respecto, MIDEPLAN indica los siguientes aspectos:

- Para eliminar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), se debe cumplir con lo establecido en el inciso f) del punto 1.18 de las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública, el cual establece: “*Para los proyectos que deben ser eliminados o suspendidos, las instituciones deben presentar la justificación donde se indiquen las razones por las que se suspende o descarta la realización del proyecto. Asimismo, actualizar la información del sistema de forma tal que se indique la última etapa realizada y los montos por año gastados hasta el momento de tomar la decisión*”.
- El proyecto 000595 “Reparaciones de gran envergadura del equipo ferroviario” se inscribió en el BPIP con la finalidad de “Lograr que el equipo ferroviario reparado tenga un alta confiabilidad operativa”, haciendo referencia únicamente a las reparaciones en el equipo rodante. Mientras que los proyectos 000591, 000592 y 000593 son proyectos orientados a lograr alta confiabilidad en las líneas férreas. Por tanto, no se puede indicar que los trabajos de reparación de líneas férreas forman parte de los alcances los alcances del proyecto 000595, tal y como está registrado actualmente en el BPIP.

Partiendo de lo anterior, se tienen dos alternativas para el registro correcto de la información. La primera sería crear un proyecto nuevo que abarcara, los alcances de las cuatro iniciativas, el cual debe cumplir con los requisitos de las Guías Metodológicas establecidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

República de Costa Rica

Económica (MIDEPLAN) y el procedimiento establecido en el artículo 1.15 de las “Normas Técnicas Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública”; después de esto, se podría proceder a cerrar los proyectos mencionados.

Otra alternativa sería cambiar el alcance del proyecto 000595, para que incluya los alcances de los proyectos 000591, 000592 y 000593, esto, siguiendo lo establecido en los incisos a), b) o c) del artículo 1.18 de las Normas Técnicas.

- En relación a los proyectos listados en la matriz adjunta al oficio, es importante que los mismos sean inscritos en el BPIP a la brevedad posible, cumpliendo con el artículo 16 del Decreto N° 34694-PLAN-H “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública”.
- Respecto al seguimiento al Plan Nacional de Inversión Pública 2015-2018, estos proyectos según el avance de 2015-2017 registraron un incumplimiento; en este sentido los mismos quedarán registrados en el PNIP como no cumplidos al cancelarlos y no indicar avances y montos de ejecución, con las observaciones manifestadas por el INCOFER.

Finalmente, es importante indicar que las entidades deben realizar las modificaciones de la información de los proyectos en el BPIP antes de utilizar los códigos de proyectos registrados para justificar intervenciones que no corresponden con el alcance o lo programado.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Rodolfo Méndez Mara, Ministro Obras Públicas y Transportes.
Sra. Norma Badilla Artavia, Planificación Institucional, INCOFER.
Archivo.

